



**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002-2025-MPRM**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE
MENDOZA**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, Provincia Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas; en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 003-2025-MPRM celebrada el 21 de febrero del 2025, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, en Sesión Ordinaria N.º 003-2025-MPRM, de fecha 21 de febrero del 2025; Vistos: Informe N.º 020-2025-MPRM-GGIVP/JZD, de fecha 20 de febrero del 2025;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40° Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, mediante Informe N° 020-2025-MPRM-GGIVP/JZD, de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Rodríguez de Mendoza, Solicita la AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE TEMPORAL HASTA EL AÑO 2026 del "Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Rodríguez de Mendoza 2021-2024", mientras duran los procedimientos de actualización del nuevo Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, que requiere la aprobación mediante acuerdo de concejo e instrumentalizado con Ordenanza Municipal como instrumento de gestión de infraestructura vial de la provincia de Rodríguez de Mendoza.

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria N° 003-2025-MPRM, de fecha, el alcalde(e) junto a su plana de regidores acordaron por unanimidad validar la solicitud de extensión de la vigencia del Plan Vial Provincial de la Provincia de Rodríguez de Mendoza hasta el año 2026; en tal sentido, en dicha sesión, el pleno de concejo de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, APROBÓ la AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE TEMPORAL HASTA EL AÑO 2026 DEL "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA 2021-2024".

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE TEMPORAL HASTA EL AÑO 2026 DEL "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA 2021-2024"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

ALCALDÍA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR mediante Ordenanza Municipal, LA AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE TEMPORAL HASTA EL AÑO 2026 DEL "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA 2021-2024", validado por el Concejo Municipal, según Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria N° 003-2025-MPRM, de fecha 21 de febrero de 2025 y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas pertinentes el cumplimiento de la presente ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría su notificación y a la Oficina de Imagen Institucional y Tecnología de la Información su Publicación en el portal del estado peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


Mary Milagros Villanueva Peláez
DNI: 70792188
ALCALDE (e)